



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 MAY 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 005-2018-CSCyV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 380-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 205-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 082-2018-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 182-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 167-2018-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 036-2018-STG-GSCV/MVES e Informe N° 026-2018-STG-GSCV/MVES de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, y el Oficio N° 240-2018-MML/GTU de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 124° de la precitada Ley, señala que: *"Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno."*;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento de Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; asimismo, el numeral 86.3 de la citada norma, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de su naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, el subnumeral 1.9 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones específicas exclusivas, tales como: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito."*; asimismo, el subnumeral 2.3 del numeral 2 del citado artículo, señala como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: *"Ejercer función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia (...)"*;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 MAY 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



Que, con Acuerdo de Concejo N° 017-2016/MVES de fecha 14 de abril de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y de Carga"; el cual tiene una vigencia de 02 años, esto es hasta el 02 de junio de 2018, conforme a lo establecido en la cláusula novena del citado Convenio; siendo que, con Acuerdo de Concejo N° 170-MML el Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la celebración del Convenio antes señalado;



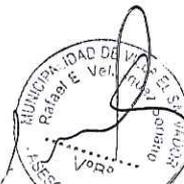
Que, con Oficio N° 039-2018-STS-GSCV/MVES la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima la renovación del "Convenio para la Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga";



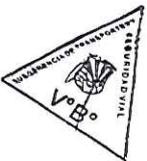
Que, con Oficio N° 240-2018-MML/GTU, signado con Documento N° 10821-2018, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe N° 186-2018-MML-GTU-AL del Asesor Legal de la Gerencia de Transporte Urbano, recomendando que a efectos de seguir mejorando la aplicación de la fiscalización y el ordenamiento del transporte en la ciudad de Lima, se mantenga la alianza estratégica con ésta Corporación Edil a fin de fiscalizar todas las modalidades vigentes del servicio de transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por cuanto en mérito al Convenio antes suscrito, se ha logrado efectuar labores de fiscalización para el control de autorizaciones en la prestación del servicio público de pasajeros, efectuar labores de orientación para fomentar el orden en el tránsito vehicular, disminución de quejas o reclamos por imposición de actas de control e instalación de semáforos reductores de velocidad con el objetivo de aminorar los accidentes de tránsito;



Que, con Informe N° 026-2018-STS-GSCV/MVES e Informe N° 036-2018-STS-GSCV/MVES la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, solicita la renovación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga", toda vez que, contribuye con las actividades de impulsar y monitorear la administración, gestión, fiscalización y control del tránsito y transporte; emitiendo opinión técnica favorable a la aprobación del Convenio, dado que, mejorará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades impulsando la renovación progresiva del parque automotor, supervisión del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, controlar a través de modernos equipos tecnológicos el tránsito y transporte en el distrito de Villa El Salvador; por lo cual, adjunta el texto de convenio remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que, con Memorando N° 167-2018-GSCV/MVES la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial ratifica lo señalado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, solicitando su aprobación ante el Concejo Municipal;



Que, con Memorando N° 182-2018-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Villa El Salvador para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga", toda vez que, los compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador como la de dotar de los inspectores municipales requeridos para las acciones de control y fiscalización, entre otros, se encuentran comprendidos en el Presupuesto Institucional de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, del presente ejercicio fiscal; siendo que, con Informe N° 082-2018-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización emite opinión técnica favorable a la aprobación del citado Convenio, toda vez que, coadyuvará con el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte en la jurisdicción de Villa El Salvador;



Que, con Informe N° 205-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Villa El Salvador para la Fiscalización del Servicio Público

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 MAY 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

de Transporte de Personas y Carga”, toda vez que, al encontrarse conforme a la normatividad vigente y al contar con los informes técnicos que la sustentan, resulta favorable por cuanto contribuirá a la suma de esfuerzos para mejorar las condiciones actuales en materia de ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte en la jurisdicción de Villa El Salvador, a través de apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores municipales de transporte; precisando que, conforme lo señala el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación, por lo que, deberá ser puesto a su consideración para su aprobación;

Que, con Memorando N° 380-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, al contar con los informes técnicos y legales que la sustentan, solicita sea puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Convenio materia del presente Acuerdo;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 005-2018-CSCyV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA”, que tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de Villa El Salvador a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte; que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, y a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar lo dispuesto en el Convenio materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



Municipalidad Metropolitana
de Lima



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR PARA LA FISCALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA**

Conste por el presente, la suscripción de convenio interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, debidamente representada por el señor Oscar Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, identificado con DNI N° 07854610 y con domicilio en Jr. De la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominara **LA MML**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR** representada por el señor Guido Iñigo Peralta, Alcalde del Distrito, identificado con DNI N° 43186027, y domiciliado en el Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución S/N cruce con Av. Cesar Vallejo - Villa El Salvador, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.



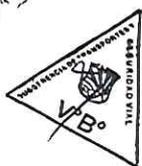
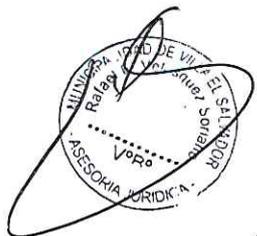
Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° 288, de fecha 12 de Julio de 2018 de **LA MML** mediante el cual se ha facultado al Alcalde, el señor Oscar Luis Castañeda Lossio a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 029-2018/MVES, de fecha 29 de mayo de 2018, el Concejo Municipal de **LA DISTRITAL** aprueba el presente Convenio, facultado a su Alcalde, el señor Guido Iñigo Peralta, a suscribirlo.



CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios.

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

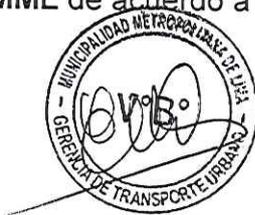
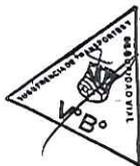
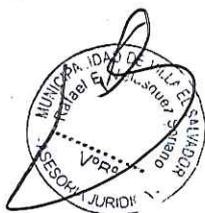


5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio LA DISTRITAL se compromete a:

1. Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por LA MML.
2. Proporcionar a LA MML la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.
3. Contratar a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL, informando a LA MML.
4. Informar en el más breve plazo a LA MML su decisión de prescindir de los servicios del personal designado por LA MML, para la actividad de fiscalización.
5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con LA MML), grúas y demás recursos que sean necesarios.
7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por LA MML y que se realicen dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
8. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de LA DISTRITAL, en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por LA MML.
9. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por LA MML de acuerdo a la Ordenanza N° 1901.

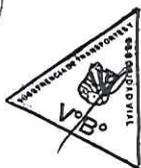
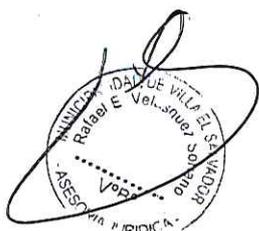




Municipalidad Metropolitana de Lima



10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por LA MML.
11. Solicitar a LA MML, cuando se requiera la capacitación y designación del número de Inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.
13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de LA MML que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.
14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a LA MML mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML así lo solicite.
16. Informar a LA MML el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de LA DISTRITAL de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y formatos de Actas de control entregados por LA MML, informando a LA MML dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.
18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.
19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por LA MML, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.
20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.





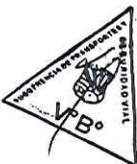
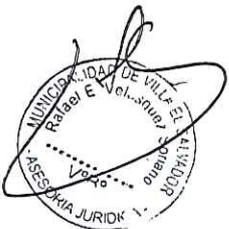
Municipalidad Metropolitana
de Lima



21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.

Por el presente convenio LA MML se compromete a:

1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por **LA DISTRITAL**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.
3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por **LA DISTRITAL** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MML**.
4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público de transporte de personas y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA DISTRITAL**, en su jurisdicción.
6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MML** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
9. Proporcionar e informar en forma constante a **LA DISTRITAL** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
10. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación se deja sin efecto, indicando los motivos de la separación.





Municipalidad Metropolitana
de Lima



11. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
12. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por **LA DISTRITAL** como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por **LA DISTRITAL**, a efectos de que el SAT realice su registro.
14. **LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT qué Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por **LA DISTRITAL**, para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
15. **LA MML** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA DISTRITAL**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.



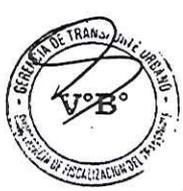
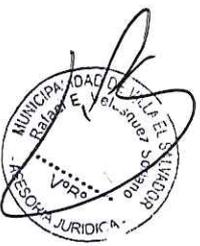
CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MML** a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 30% para **LA MML** y 70% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de **LA MML**, mediante Ordenanza N° 1332.

La **MML** efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISION

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y **LA DISTRITAL**, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.





Municipalidad Metropolitana
de Lima



CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los **12**.....días del mes de.....**JUL**..... del ...**2018**..




LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA
LA MML

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INICIA PERALTA
ALCALDE
LA DISTRIITAL

